

Figura del comisario en la sociedad mercantil

Mtro. Fidel Moreno de los Santos

Docente Universitario

Facultad de Ciencias de la Administración Campus IV

Universidad Autónoma de Chiapas

fidel.moreno@unach.mx

Síntesis

La figura del comisario dentro de la sociedad mercantil es de suma importancia; con el simple hecho de que no exista quien ostente el cargo al momento de la constitución no se podrá llevar a cabo tal acto. Es requisito fundamental que quede manifestado e insertando dentro del acta constitutiva. En la actualidad, esta figura jurídica está siendo poco valorada, y lo más grave es que quienes son comisarios en muchos de los casos no dimensionan la responsabilidad.

El comisario es una persona física que tiene facultades para revisar y supervisar las actividades realizadas por el o los administradores de una sociedad mercantil.

En la mayoría de los casos al momento de constituir una sociedad mercantil el cargo es aceptado por personas que:

- Desconocen las consecuencias jurídicas que implica.
- Solo para cumplir con el requisito que requiere la Ley Mercantil, sin tener conciencia de las obligaciones contraídas y su consecuencia.
- Por realizar un favor a uno o más de los socios de la sociedad.
- A veces ni la persona que aparece en las actas ostentando el cargo, tiene conocimiento de que fue propuesto e incluido en el acta.

El cargo de comisario es un requisito que se debe cumplir para la constitución de la sociedad mercantil. Para su funcionamiento cada sociedad tiene tres órganos:

- Órgano Supremo: constituido por los socios o accionistas y toman decisiones cuando se reúnen en asamblea.
- Órgano Representativo: integrado por un administrador único o un consejo de administración, quien o quienes ejecutan las órdenes de los socios o accionistas.
- Órgano de Vigilancia: constituido por un Consejo de Vigilancia.

La función de vigilancia la ejecuta un comisario como parte del órgano de vigilancia de la sociedad y es de gran importancia, ya que desde su posición vigilará el desempeño del administrador único o del Consejo de Administración. Asimismo, está obligado por mandato de ley a realizar como mínimo las funciones siguientes:

- Supervisión.
- Control.
- Evaluación.
- Rendición de informes.

Es de indicar que al tener responsabilidades por las funciones que lleva a cabo y de suma importancia para el desarrollo de la sociedad, se establezcan honorarios por su desempeño.

No podrán ser comisarios:

- Quienes conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.

- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de 25% del capital social ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de 50%.
- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

Son facultades y obligaciones de los comisarios:

- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas.
- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.
- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:
 - La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.
 - La opinión del comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.
 - La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.
- Hacer que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de

las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes.

- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente.
- Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados.
- Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas.
- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones de la sociedad.

El comisario es individualmente responsable ante la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos le asignen

La responsabilidad que implica ser comisario aún no ha sido dimensionada por los socios de las sociedades mercantiles, tampoco por la persona que acepta ostentar el referido cargo, con las reformas a las leyes también pueden tener repercusiones legales.

Son individualmente responsables ante la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos les asignen. Para llevar a cabo sus funciones se podrán auxiliar y apoyar con distintas disciplinas, según sea el caso.

Características mínimas requeridas para ejercer el cargo de comisarios:

- Sin antecedentes penales.
- Manejo de negocios.
- Conocimiento de los estados financieros básicos e interpretación de estos.
- Ser conocido por los socios.

- No tener parentesco con la administración.

Los motivos para la separación del cargo pueden ser variados, pero entre otras causas, los que acaban con la función supervisora son:

- Por la revocación del nombramiento.
- Renuncia.
- Muerte.
- Cumplimiento del plazo para el cual fue nombrado.
- Liquidación total del ente económico.
- Incurrir en violación a las condiciones previstas en el contrato social.

El comisario como instancia acusadora ante la Asamblea General de Socios

El artículo 167 de La Ley General de Sociedades Mercantiles a la letra dice:

Cualquier accionista podrá denunciar por escrito a los Comisarios los hechos que estime irregulares en la administración, y estos deberán mencionar las denuncias en sus informes a la Asamblea General de Accionistas y formular acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes.

Ante actos incurridos que afecten a la sociedad, efectuados por la Administración, cualquier socio puede acusarlos ante el comisario y este presentar la citada denuncia a la Asamblea General de socios, elaborando un informe, y recomendaciones al respecto, por lo que, la opinión no solo se reduce a resultados de los informes financieros, sino debe contener la acusación directa a los implicados en la comisión de dichos actos.

Conclusión

La figura del comisario dentro de la sociedad mercantil es de suma importancia, por el simple hecho de que no exista quien ostente el cargo al momento de la constitución no se podrá llevar a cabo tal acto. Es requisito fundamental que quede manifestado e insertado dentro del acta constitutiva.

En la actualidad, esta figura jurídica está siendo poco valorada, puede ser por desconocimiento de las implicaciones que esto conlleva dentro del marco legal de la empresa. Y lo más grave del caso es que quienes son comisarios en muchos de los casos no dimensionan la responsabilidad, es importante que cuando se deje de ocupar el cargo quede registrada en acta de Asamblea y se le entregue una copia al comisario saliente. 



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Con la presencia de:



Dra. Laura
Grajeda Trejo



C.P. y PCFI Héctor
Amaya Estrella



C.P.C. José
Besil Bardawil



Mtro. Ricardo
González Escobar



Dra. Carmen Karina
Tapia Iturriaga



Dr. Salvador
Leañes Flores



C.P.C. Juan Manuel
Puebla Domínguez



Mtro. Juan Carlos
Rentería Ramírez

Jueves 20 octubre

Salones Olmeca 3-4 WTC-CMDX

Horario	Tema	Expositores
15:00-16:00 h	Registro de participantes y visita a la expo	
16:01-16:04 h	Mensaje de Bienvenida	Mtro. y C.P.C. Juan Carlos Bojorges Pérez, Presidente del Comité Organizador
16:05-16:06 h	Mensaje Institucional	Dra. Laura Grajeda Trejo, Presidenta del CEN 2021-2023 del IMCP
16:07-16:10 h	Apertura de trabajos	PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella, Vicepresidente General del IMCP
16:11 - 17:16 h	Beneficios y ventajas de ser un profesional colegiado	C.P.C. José Besil Bardawil, Expresidente del IMCP 2017-2018
17:17 - 18:10 h	NIF, bases de la información financiera	Dra. Carmen Karina Tapia Iturriaga, Conferencista y Autora
18:11 - 18:35 h	Receso. Visita a la expo	
18:36 - 18:50 h	Video Jóvenes del Comité Universitario del IMCP	
18:51 - 19:45 h	Ética en la vida profesional	Dr. Salvador Leañes Flores, Rector del Instituto de Especialización para Ejecutivos
19:46 - 20:00 h	Dinámica de cierre y despedida	

Registro

Costo \$1,000 más IVA



Al finalizar, recibirás una confirmación de tu inscripción

Viernes 21 de octubre

Horario	Tema	Expositores	Lugar
7:00 - 7:30 h	WTC CDMX		
7:31 - 8:30 h	Traslado al Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.		
8:31 - 9:00 h	Mensaje de Bienvenida	C.P.C. Juan Manuel Puebla Domínguez, Presidente del CCP de México	Colegio de Contadores Públicos de México
9:01 - 10:30 h	Innovación y Liderazgo	Mtro. Ricardo González Escobar, Conferencista, Neuro Coach y Entrenador en Inteligencia Emocional	Colegio de Contadores Públicos de México
10:31 - 11:20 h	Recorrido por las instalaciones del Colegio y del IMCP		
11:21 - 12:50 h	Happiness y proyecto de vida	Mtro. Juan Carlos Rentería Ramírez, Fundador de A Tempo Soluciones	
12:51 - 13:00 h	Dinámica de cierre y despedida		
13:01 - 14:00 h	Traslado al WTC		
14:01 - 14:30 h	Participación en la Asamblea de Asociados del IMCP		
14:31 h	Clausura		

Contacto:

Jazmín Molina: jbmolina@imcp.org.mx

Aide Chávez: achavez@imcp.org.mx